

Referencia:	2020/00024948D
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 FRANCISCO MELIÁN, T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Expet.: 2020/00024948D
Ref.: RCHO/scho

Atendida la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Deportes y Caza de fecha 22.09.2021 relativa a la adjudicación del contrato de servicio denominado "Servicio para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra césped artificial en campos de futbol 1 y 2 Francisco Melián", T.M. de Puerto del Rosario, dividido en dos lotes, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante resolución número CAB/2021/3011 de fecha 15.06.2021 se aprobó el expediente de contratación de servicio denominado "Servicio para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra césped artificial en campos de futbol 1 y 2 Francisco Melián", T.M. de Puerto del Rosario, dividido en dos lotes, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de doce mil doscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (12.248,42€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de ochocientos un euro con treinta céntimos (801,30€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de once mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con doce céntimos (11.447,12 €).

El contrato se encuentra dividido en los siguientes lotes:

Lote nº1: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 1 del complejo deportivo Francisco Melián".

Lote nº 2: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 2 del complejo deportivo Francisco Melián".

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por la cantidad de doce mil doscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (12.248,42€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de ochocientos un euro con treinta céntimos (801,30€) con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 610 3420A 63201 denominada “Proy. sustitución césped artificial campo Francisco Melián”, con número de referencia 22021002820 y número de operación 220210006379.

Distribución del gasto por lotes:

LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido): 11.447,12€	Importe IGIC (7%): 801,30€	Presupuesto base de licitación: 12.248,42€
LOTE Nº 1	6.546,64€	458,27€	7.004,91€
LOTE Nº 2	4.900,48€	343,03€	5.243,51€

Lote nº 1: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 1 del complejo deportivo Francisco Melián", por importe de 7.004,19€, incluido el IGIC, que asciende a 458,27€.

Lote nº 2: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 2 del complejo deportivo Francisco Melián", por importe de 5.243,51€, incluido el IGIC, que asciende a 343,03€.

Tercero.- El día 16.06.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de admisión de las proposiciones fue de 15 días naturales, finalizando el plazo el día 01.07.2021.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.07.2021 se actuó lo siguiente:

“Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: **JESUS GARCÍA MARTÍNEZ con DNI 09204693-R; LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z; LC30 CONSULTORES, INGIENERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. con CIF B-35937044**

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el secretario de la Mesa, seguido por la Sra. Presidenta.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico único que debe contener la declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas, con el siguiente resultado:

LOTE Nº 1: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra “Sustitución del césped artificial en el campo 1 del complejo deportivo Francisco Melian”

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA LOTE 1 SIN IGIC	IGIC	OFERTA INCLUIDO IGIC	EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA (DIRECCIÓN)		EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA (REDACCIÓN PROYECTO)		Nº DE VISITAS DE OBRA (1 VISITA ADICIONAL)		Nº DE VISITAS DE OBRA (2 VISITAS ADICIONALES)		APORTACIÓN DE LOS LIBROS DE ORDENES Y DE INCIDENCIAS	
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
JESUS GARCÍA MARTÍNEZ DNI: 09.204.693-R	5.980,00 €	418,60 €	6.398,60 €	SI		SI		SI		NO		SI	
LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA DNI: 42.889.770-Z	4.333,33 €	303,33 €	4.636,66 €	NO		NO		NO		SI		SI	
LC30 CONSULTORES NIF: B-35.937.044	5.564,15 €	389,49 €	5.953,64 e	SI		SI		NO		SI		SI	

LOTE Nº 2: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 2 del complejo deportivo Francisco Melian"

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA LOTE 1 SIN IGIC	IGIC	OFERTA INCLUIDO IGIC	EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA (DIRECCIÓN)		EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA (REDACCIÓN PROYECTO)		Nº DE VISITAS DE OBRA (1 VISITA ADICIONAL)		Nº DE VISITAS DE OBRA (2 VISITAS ADICIONALES)		APORTACIÓN DE LOS LIBROS DE ORDENES Y DE INCIDENCIAS	
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
JESUS GARCÍA MARTÍNEZ DNI: 09.204.693-R	4.900,00 €	343,00 €	5.243,00 €	SI		SI		SI		NO		SI	
LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA DNI: 42.889.770-Z	3.333,33 €	233,33 €	3.566,66 €	NO		NO		NO		SI		SI	
LC30 CONSULTORES NIF: B-35.937.044	4.165,15 €	291,56 €	4.456,71 €	SI		SI		NO		SI		SI	

Acto seguido, se acuerda solicitar María del Pino González Gordillo, Técnica del Servicio de Infraestructuras, para que proceda a valorar las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación."

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.07.2021 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.07.2021, se acordó solicitar a María del Pino González Gordillo, Técnica del Servicio de Infraestructuras, para que proceda a valorar las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente solicita se dé cuenta del informe emitido de fecha 16.07.2021, dondese manifiesta:

“(…) En relación al encargo nº 53643 relativo al procedimiento de contratación del servicio para la **“Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de sustitución del césped de los campos 1 y 2 del complejo deportivo Francisco Melián”** (Expte. TAO 2021/024948D), solicitando emisión de informe de valoración de ofertas y comprobación si alguna de ellas es anormal o desproporcionada, se emite el siguiente informe:

Visto el certificado de la Mesa de Contratación celebrada el día 13/07/2021, respecto al punto 6:

OFERTAS PRESENTADAS EN EL LOTE 1.

En la siguiente tabla se detallan las ofertas y criterios valorables en cifras de cada una de las empresas, con el siguiente resultado:

	Oferta económica (INCLUIDO IGIC)	Cálculo de baja desproporcionada (uds porcentuales)		Puntuación económica	Experiencia profesional	Incremento nº visitas	Aportación libro de órdenes e incidencias	PUNTUACIÓN TOTAL
LUIS BELTRÁN PADILLA.	4.636,66	-18,12	-12,44	60,00	0	10	5	75,00
LC30 CONSULTORES	5.953,64	5,13	12,44	26,63	25	10	5	66,63
JESÚS GARCÍA MARTÍNEZ.	6.398,60	12,99		15,36	25	5	5	50,36
		1ª media	2ª media					

Valor primera media	5.662,97
Valor segunda media	5.295,15

A la vista de las tres ofertas presentadas y en aplicación del apartado 3 del artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública (en adelante RGLCAP), así como lo establecido en el PCAP que rige el contrato, que dice textualmente:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

(…)

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Realizada la primera media se detecta que la oferta de D. Jesús García Martínez es superior en más de diez (10) unidades porcentuales a la citada media aritmética. Se calcula una segunda media excluyendo en su cómputo la citada oferta resultando la oferta de D. Luis Beltrán Padilla Carmona inferior en más de diez unidades porcentuales a la segunda media aritmética, por tanto, la citada oferta está en baja desproporcionada.

OFERTAS PRESENTADAS EN EL LOTE 2.

	Oferta económica	Cálculo de baja desproporcionada (uds porcentuales)		Puntuación económica	Experiencia profesional	Incremento nº visitas	Aportación libro de órdenes e incidencias	PUNTUACIÓN TOTAL
LUIS BELTRÁN PADILLA.	3.566,66	-19,35	- 11,09	60,00	0	10	5	75,00
LC30 CONSULTORES	4.456,71	0,78	11,09	28,15	25	10	5	68,15
JESÚS GARCÍA MARTÍNEZ.	5.243,00	18,56		0,02	25	5	5	35,02
		1ª media	2ª media					

Valor primera media	4.422,12
Valor segunda media	4.011,69

A la vista de las tres ofertas presentadas y en aplicación del apartado 3 del artículo 85 del RGLCAP así como lo establecido en el PCAP que rige el contrato:

Realizada la primera media se detecta que la oferta de D. Jesús García Martínez es superior en más de diez (10) unidades porcentuales a la citada media aritmética. Se calcula una segunda media excluyendo en su cómputo la citada oferta, resultando la oferta de D. Luis Beltrán Padilla Carmona inferior en más de diez unidades porcentuales a la segunda media aritmética, por tanto se aprecia que la misma está en baja desproporcionada.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la mesa con mejor criterio decidirá.”

En consecuencia la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA CON DNI 42.889.770-Z** tanto para **EL LOTE Nº 1 como para EL LOTE Nº 2**, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta para **EL LOTE Nº 1 como para EL LOTE Nº 2** y precise las condiciones de las mismas.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.08.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.07.2021, se acordó , iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA CON DNI 42.889.770-Z** tanto para **EL LOTE Nº 1 como para EL LOTE Nº 2**, debido a que, en principio, era anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concedió un plazo de **cinco días hábiles** para que justificara la valoración de la oferta para **EL LOTE Nº 1 como para EL LOTE Nº 2** y precisara las condiciones de las mismas.

Se comprueba que la documentación ha sido presentada en tiempo, a continuación, la Sra. Presidenta solicita se dé cuenta del informe técnico de valoración de dicha documentación emitido el 09.08.2021, con el siguiente tenor literal:

“....

En relación al encargo nº 54954 relativo al análisis de la documentación presentada para la justificación de la oferta de D. Luis Beltrán Padilla Carmona (en adelante LBPC), arquitecto técnico colegiado nº86 del CAAATIE FUERTEVENTURA, para los lotes 1 y 2 se emite el siguiente informe,

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO.

El programa de necesidades planteado en el proyecto incluye la renovación de la superficie de hierba artificial una vez agotada la vida útil de la misma. Las actuaciones consisten en el desmontaje con recuperación del césped existente con la separación previa del lastrado (arena de sílice y SBR) así como el corte y enrollado del césped existente.

Se renuevan elementos deteriorados como bordillos, canales y/o rejillas de drenaje y se acondiciona la superficie asfáltica existente para con posterioridad instalar una sub-base elástica de 25 mm de espesor ejecutada "in situ" y una nueva superficie de hierba artificial con las prestaciones necesarias que permitan la obtención del el sello FIFA QUALITY una vez finalizada la instalación y realizados los ensayos correspondientes. La obra a ejecutar no tiene una especial complejidad técnica.

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y según consta en el certificado de la Mesa de Contratación celebrada el 22/07/2021:

LOTE 1.

La oferta de LBPC obtiene la mejor puntuación (75 puntos) pero incurre en baja desproporcionada al desviarse en más de diez (10) unidades porcentuales de la media aritmética de las tres ofertas presentadas, concretamente en -12,44 unidades porcentuales, equivalente a 1.026,31 € por debajo de ese límite.

LOTE 2.

La oferta de LBPC obtiene la mejor puntuación (75 puntos) pero incurre en baja desproporcionada al desviarse en más de diez (10) unidades porcentuales de la media aritmética de las tres ofertas presentadas, concretamente en -11,09 unidades porcentuales,

Por tanto, la oferta económica supera en 1, 09 unidades porcentuales el límite establecido en el RGLCAP para determinar las ofertas desproporcionadas, equivalente a 855,46 € por debajo de ese límite.

CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

El licitador LBPC presenta registro de entrada nº 2021022070 de fecha 5/08/2021 una memoria justificativa a la que adjunta la siguiente documentación:

- Alta en la Seguridad Social por e sistema autónomo (sistema alternativo).*
- Relación de trabajos contratados con otras administraciones con porcentajes de ofertas similares.*
- Certificado de empadronamiento.*
- Certificado de colegiación en el COAATIE Fuerteventura.*

En la memoria justifica su oferta en base a las siguientes cuestiones:

a) Bajo coste de sus gastos generales de empresa por no tener empleados y tener su oficina implantada en su propio domicilio en el municipio Tuineje.

b) Actualmente ejerce su actividad de arquitecto técnico con direcciones de obra, tasaciones y otros encargos en la localidad de Puerto del Rosario, por lo que repercusión de los gastos generales es mínima ya que están distribuidos en otras obras adjudicadas y tiene los elementos necesarios para la prestación del servicio amortizados.

c) Desarrolla su actividad como arquitecto técnico en todo el territorio insular.

d) Los rendimientos aplicados a sus honorarios los ha calculado en base a su experiencia en el ejercicio de la profesión y conocimiento de la zona y del mercado.

e) Afirma que el beneficio de la obra es reducido y prima su interés en contratar con la Administración con la finalidad de lograr solvencia y poder optar a futuras licitaciones.

En base a lo anterior, la técnico que suscribe considera que el licitador justifica de manera coherente y detallada la reducción de los costes de su oferta, estimándose por tanto que la baja realizada en la oferta económica está justificada.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, no obstante la mesa con mejor criterio decidirá lo que estime oportuno.”

Concluida la lectura del informe, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del mismo y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Aceptar la oferta y adjudicar a favor de **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z** tanto para el **LOTE Nº 1** como para el **LOTE Nº 2**, por un precio de:

- **LOTE Nº 1: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra “Sustitución del césped artificial en el campo 1 del complejo deportivo Francisco Melian”**, 4.636,66 €, incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de 303,33 €, con las siguientes mejoras: 2 visitas adicionales y aportación de los libros de ordenes de incidencias
- **LOTE Nº 2: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra “Sustitución del césped artificial en el campo 2 del complejo deportivo Francisco Melian”**, 3.566,66 €, incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de 233,33 € con las siguientes mejoras: 2 visitas adicionales y aportación de los libros de ordenes de incidencias

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z**, y se comprueba que consta la capacidad de obrar.

Consta declaración responsable del representante de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Requerir a la empresa **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z**, para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP, presente:

- a) Solvencia de conformidad con el anexo IV del PCAP.
- b) Pólizas de seguro de conformidad con el ANEXO XIII.
- c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- d) La constitución de la garantía definitiva por importe de 216,67 € equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, para el LOTE Nº 1
- e) La constitución de la garantía definitiva por importe de 166,67 € equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, para el LOTE Nº 2”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 13.09.2021 se actuó lo

siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.08.2021 se acordó elevar al órgano de contratación, aceptar la oferta y adjudicar a favor de **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z** tanto para el **LOTE Nº 1** como para el **LOTE Nº 2**, por un precio de:

- **LOTE Nº 1: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra “Sustitución del césped artificial en el campo 1 del complejo deportivo Francisco Melian”**, 4.636,66 €, incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de 303,33 €, con las siguientes mejoras: 2 visitas adicionales y aportación de los libros de ordenes de incidencias
- **LOTE Nº 2: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra “Sustitución del césped artificial en el campo 2 del complejo deportivo Francisco Melian”**, 3.566,66 €, incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de 233,33 € con las siguientes mejoras: 2 visitas adicionales y aportación de los libros de ordenes de incidencias

A continuación, se da cuenta a la mesa que mediante notificación de fecha 01.09.2021 registro de salida nº 2021015799 se requirió a la citada empresa para que en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP acreditase el cumplimiento de los requisitos previos y procediese a la constitución de la constitución de la garantía definitiva por importe de 216,67 € equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, para el LOTE Nº 1 y de 166,67 € equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, para el LOTE Nº 2.

Se procede a examinar la documentación aportada por la empresa se observa que queda acreditada la solvencia técnica y la solvencia económica., y además se constata el carácter positivo de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; Consta declaración de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas y de estar exento del pago del citado impuesto; Constitución de garantía definitiva (carta de pago del Lote 1 y Lote 2)

Se comprueba que consta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

A continuación, la Mesa de Contratación examina toda la documentación presentada por la empresa y sin formular observaciones, acuerda por unanimidad de sus miembros, dar por acreditado los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que la citada empresa ha presentado y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Deportes y Caza y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, corregido por otro de fecha 05.04.2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a Don **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z** el lote nº 1: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 1 del complejo deportivo Francisco Melián", mediante procedimiento abierto, por importe de cuatro mil seiscientos treinta y seis euros con sesenta y seis céntimos (4.636,66€), incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de 303,33 €.

SEGUNDO.- Disponer a favor de Don **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z**, el gasto del contrato del lote nº 1, por importe de 4.636,66 €, incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de 303,33 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 610 3420A 63201 nº de referencia 22021002820 y nº de operación 220210010067.

TERCERO.- Requerir a Don **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z**, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar a Doña Pino González Gordillo, Arquitecta Técnica de Infraestructuras, responsable del citado contrato de servicio.

QUINTO.- Adjudicar a Don **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z** el lote nº 2: Dirección Facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Sustitución del césped artificial en el campo 2 del complejo deportivo Francisco Melián", por importe de tres mil quinientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (3.566,66€), incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de 233,33€.

SEXTO.- Disponer a favor de Don **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z**, el gasto del contrato del lote nº 2, por importe de 3.566,66€, incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de 233,33€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 610 3420A 63201 nº de referencia 22021002820 y nº de operación 220210010069.

SEPTIMO.- Requerir a Don **LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA con DNI 42.889.770-Z**, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

OCTAVO.- Designar a Doña Pino González Gordillo, Arquitecta Técnica de Infraestructuras, responsable del citado contrato de servicio.

NOVENO.- Notificar la presente resolución a las empresas LUIS BELTRÁN PADILLA CARMONA; JESUS GARCÍA MARTÍNEZ; LC30 CONSULTORES, INGIENERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,